

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada si Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Agosto 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en súplica de que se dicte una Real orden para que las Corporaciones provinciales y municipales saquen á concurso las plazas de Directores de las obras que hayan de contratarse con fondos pertenecientes á las mismas:

Considerando que con arreglo á lo prevenido en el art. 40 de la ley general de Obras públicas los proyectos, dirección y vigilancia de las obras que se ejecutan con fondos provinciales se llevarán á cabo por Ingenieros de Caminos ó Ayudantes de Obras públicas:

Considerando que el art. 49 de la citada ley dispone que los Ayuntamientos podrán encomendar las direcciones de las obras que ejecuten á cualquier

persona, siempre que posea el título profesional correspondiente que acredite su aptitud:

Considerando que con arreglo á lo taxativamente dispuesto en el art. 51 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, no podrá ejercerse la carrera de Ingenieros sin título académico correspondiente, dictando el Gobierno las medidas que crea conducentes para que no se admitan en ninguna dependencia oficial trabajos relativos á estas profesiones si no están firmados por Ingenieros que reúnan los requisitos mencionados:

Considerando que con arreglo á los artículos antes citados la pretensión solicitada por los Ingenieros es justa y conforme con los preceptos legales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, y en su consecuencia, que se ordene á V. S. haga cumplir á las Corporaciones provinciales y á las municipales de esa provincia con lo que dispone el art. 51 de la repetida ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y demás disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1894.—Aguilera.—Sr. Gobernador civil de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con

lo propuesto por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, ha tenido á bien resolver que en los concursos mensuales que se verifiquen para la provisión de las vacantes anunciadas, figuren en último lugar entre todos los aspirantes, cualquiera que sea la clase á que pertenezcan, aquellos individuos que soliciten un destino después de haber renunciado otro ó dejado de presentarse á tomar posesión de él dentro del plazo prevenido; teniendo en cuenta la frecuencia con que estos casos se repiten desde que por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictó la Real orden de 24 de Julio del año anterior y los perjuicios que tal procedimiento ocasiona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1894.—López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 19 Julio 1894.)

SECCIÓN QUINTA.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1895, correspondientes al Juzgado de Borja, han quedado formadas con arreglo al art. 33 de la ley, en la forma siguiente:

Juzgado de Borja.

Cabezas de familia.

D. Sebastián Aznar Clavería.—Vecino de Ainzón
Fidel Bermejo Mañas.—Idem.
Pablo Bellido Bellido.—Idem.
Pedro Bellido Balaguer.—Idem.
Ramón Bellido Blasco.—Idem.
Francisco Bellido Bellido.—Idem.
Rudesindo Bellido Bellido.—Idem.
Florentín Cruz Bellido.—Idem.
Andrés Cintora Bellido.—Idem.
Daniel Cintora Sanz.—Idem.
José García Pellicer.—Idem.
Cayetano Sanmartín Bayona.—Idem.
Faustino Sanz Belsué.—Idem.
Román Solanas Miñano.—Idem.
Mariano Sopeña Cruz.—Idem.
Pedro Zalaya Mañas.—Idem.
Francisco Cruz Bellido.—Idem.
Nicolás Almau Aznar.—Idem.
Antonio Montorio Muñoz.—Idem.
Francisco Carranza Medina.—Idem.
Paulino Tabuenca Gracia.—Idem.
Anselmo Ballesta Romanos.—Idem.
Rafael Urchaga Fuentes.—Idem.
Doroteo Castro Custardoy.—Idem.
Tiburcio Martínez Bernal.—Idem.
Aniceto Castro Lucientes.—Idem.
Manuel Urchaga Pablo.—Idem.
Bruno Almau Aznar.—Idem.
Santiago Viamonte Bonilla.—Idem.
Camilo Ferrández Pasamar.—Idem.
Juan Zaro Meneses.—Idem.
Antonio Colás Montañana.—Idem.

D. Mariano Sanmartín Arcos.—Borja.
Juan Lagüera Arilla.—Idem.
Leoncio Rubio Compani.—Idem.
Simeón Arbiol Montañana.—Idem.
Francisco Urchaga Pablo.—Idem.
Paulino Rodríguez Sanmartín.—Idem.
Manuel Tejadas Ibáñez.—Idem.
Higinio Zaro Ruíz.—Idem.
Sebastián Murillo Sánchez.—Idem.
Laureano Ruíz Aguerri.—Idem.
Anacleto Pablo Enciso.—Idem.
Pedro Pérez Embún.—Idem.
Antonio Berges Aznar.—Idem.
Pedro Escanilla Valdovinos.—Idem.
Vicente Pascual Borobia.—Idem.
Gerardo Villafranca García.—Idem.
Melchor Sánchez Lahuerta.—Idem.
Mariano Aguarón Jiménez.—Idem.
Mariano Pablo Aguilera.—Idem.
Joaquín Tejero Sebastián.—Idem.
Eduardo Pablo Domínguez.—Idem.
Vicente Irache Martínez.—Idem.
Félix Murillo Pellicer.—Idem.
Cirilo Alda Bosque.—Idem.
Mariano Pasamar Chueca.—Idem.
Pedro Sanz Arcos.—Idem.
Eusebio Fernández Aguilera.—Idem.
Félix Cuber Herrera.—Idem.
José Terrén Marco.—Idem.
Eleuterio Sanjuán Pellicer.—Idem.
Pedro Laborda Royo.—Idem.
Antonio Ferrández Aguilera.—Idem.
Felipe Arcos Domínguez.—Idem.
Lorenzo Ferrández Aguilera.—Idem.
Benito Galindo.—Idem.
Mariano Bernal Sánchez.—Idem.
Manuel Murillo Arilla.—Idem.
José Jiménez Pellicer.—Bulbunte.
José Pellicer Abad.—Idem.
Juan Bonel Sanz.—Idem.
Vicente Jiménez Pellicer.—Idem.
Venancio Pellicer Martínez.—Idem.
Juan Añón Martínez.—Bureta.
Santos Martínez Rodríguez.—Idem.
Pedro Martínez Lázaro.—Idem.
Eusebio Lázaro Aznar.—Idem.
Faustino Barberán Cuartero.—Boquiñeni.
Auspicio Cuartero.—Idem.
Francisco Coscolla Blasco.—Idem.
Pedro Emperador Jiménez.—Idem.
Vicente Modrego Gil.—Calcena.
Esteban Monreal López.—Idem.
Félix Anciso Gómez.—Fuendejalón.
Emeterio Aznar Aznar.—Idem.
Melchor Martínez Borobio.—Idem.
Blas Martínez Rodríguez.—Idem.
Félix Rodríguez Martínez.—Idem.
Teodoro Alduain Rodríguez.—Gallur.
Francisco Adiego Gil.—Idem.
Felix Belsué Bernal.—Idem.
Miguel Buisán Pola.—Idem.
Mariano Carcas Vera.—Idem.
Francisco Cuairán Rodríguez.—Idem.
Dionisio Durango Castro.—Idem.
Manuel Gutiérrez Cuairán.—Idem.
Antonio Jiménez Espinosa.—Idem.

D. Joaquín Muñoz Bea.—Gallur.
 Mariano Oliva Zaldivar.—Idem.
 Miguel Hipólito Val Jiménez.—Idem.
 Cristino Galé García.—Luceni.
 Manuel Jimeno Lóbez.—Idem.
 Pedro Herrando Lacosta.—Idem.
 Angel Martínez Solsona.—Idem.
 Quintín Alfaro Molina.—Magallón.
 Nicolás Aibar Jimeno.—Idem.
 Tiburcio Berecebal Marqués.—Idem.
 Fernando Castillo Tejadas.—Idem.
 Tiburcio Cobos Lacámara.—Idem.
 Joaquín Canalías Boix.—Idem.
 Victoriano Esteban Sánchez.—Idem.
 Nicolás Gascón Carreter.—Idem.
 Domingo Ladaga Jarque.—Idem.
 Crispín Navarro Andués.—Idem.
 Pascual Torres Lapuente.—Idem.
 Vicente Tolosa Ruberte.—Idem.
 Mariano Lagarra Ruberte.—Idem.
 Pascual Sesma Velázquez.—Idem.
 Gregorio Salvador Tolosa.—Magallón.
 Lorenzo Quintana Caudevilla.—Idem.
 Ramón Paradira Trilles.—Idem.
 Antonio Ibáñez Rodrigo.—Mallén.
 Antonio Alcalde Bona.—Idem.
 Dionisio Cembrano Puncel.—Idem.
 Eustaquio Calavia Lerín.—Idem.
 Fermín Brabo Pérez.—Idem.
 Francisco Sola Romeo.—Idem.
 Gerardo Marquina Ibáñez.—Idem.
 Juan Laso de la Vega.—Idem.
 Javier Biel Blanco.—Idem.
 Manuel Marco Espeleta.—Idem.
 Manuel Espeleta Ibáñez.—Idem.
 Manuel Lardiés Raurri.—Idem.
 Manuel Clavería García.—Idem.
 Miguel Lardiés Cuartero.—Idem.
 Nicolás López Melús.—Idem.
 Pablo Martínez Rodrigo.—Idem.
 Pedro Zaldivar López.—Idem.
 Pascual Marqués Rueda.—Idem.
 Saturnino Pardo Lamata.—Idem.
 Manuel Murillo Sanmartín.—Maleján.
 Miguel Ibáñez Cerdán.—Novillas.
 Ignacio Sanjuán Sanjuán.—Purujosa.
 Joaquín Aznar Heredia.—Pozuelo.
 Anselmo Escolán Alcusán.—Idem.
 Miguel Mareca Chueca.—Tabuena.
 Victoriano Millán Pérez.—Talamantes.
 Miguel Romanos Chueca.—Idem.
 Venancio Ibáñez Chueca.—Idem.

Capacidades.

D. Enrique Bellido Pellicer.—Ainzón.
 Bonifacio Bellido Palacín.—Idem.
 Mariano Cruz Racaj.—Idem.
 Mariano Ferrández Estago.—Idem.
 Antonio Huerta Ferrández.—Idem.
 Juan Antonio Omedes Borrás.—Idem.
 Juan Bailac Flores.—Ambel.
 Lucas Arostegui Carranza.—Agón.
 Baltasar Bea Soria.—Idem.
 Valero Castillo Tejadas.—Idem.
 Francisco Soria Bea.—Idem.
 Juan Baya Sebastián.—Albeta.

D. Pascual Vicente Salanova.—Alberite.
 Manuel Agreda Barbastro.—Borja.
 Ramón Franca Trabera.—Idem.
 Feliciano Rivas Foncillas.—Idem.
 Manuel Sierra Marco.—Idem.
 Rafael Vicente Igual.—Idem.
 Gerardo López Larraga.—Idem.
 Vicente Pérez Esteban.—Idem.
 Enrique Castro Pérez.—Idem.
 José Martínez Foncillas.—Idem.
 Eusebio Mendiri Martínez.—Idem.
 Manuel Uchen Bascuñana.—Idem.
 Matías Saenz Vergara.—Idem.
 José Fuentes Zaro.—Idem.
 Telesforo Santos Antón.—Idem.
 Manuel Casanova Aguilera.—Idem.
 Francisco Urdinarraín Aristimeño.—Idem.
 José Adiego Emperador.—Boquiñeni.
 Lorenzo Almau Emperador.—Idem.
 Manuel Almau Emperador.—Idem.
 Sancho Almau Merle.—Idem.
 Pascual Almau Díaz.—Idem.
 Pablo Blasco Almau.—Idem.
 Gregorio Coscolla Iborti.—Idem.
 Ramón Coscolla Emperador.—Idem.
 Julián Cuartero Almau.—Idem.
 León Emperador Jiménez.—Idem.
 Bernabé Jiménez Carcas.—Idem.
 Lorenzo Jiménez Emperador.—Idem.
 Higinio Jiménez Jiménez.—Idem.
 Miguel Lenguas Alenzón.—Idem.
 Pedro Morales Ruiz.—Idem.
 Manuel Navarro Emperador.—Idem.
 José María Arnal Rodríguez.—Bisimbre.
 Pedro Lino Oliver Bea.—Idem.
 Esteban Muñoz Bea.—Idem.
 Vicente Oliver Bea.—Idem.
 Ramón Callizo Pintado.—Bulbuenta.
 Amado Moreno Moreno.—Idem.
 Cecilio Martínez Rodríguez.—Bureta.
 Mariano Cuartero Armingol.—Fréscano.
 Matías Cuartero Armingol.—Idem.
 José García Fernández.—Idem.
 Mariano Pradilla Anciso.—Fuendejalón.
 Fernando Arbuniés Martínez.—Gallur.
 Teodoro Abello Sanjuán.—Idem.
 Francisco Cunchillos Pérez.—Idem.
 Bruno Cardos Subirán.—Idem.
 Jorge Jiménez Loyola.—Gallur.
 Patricio Gracia Larroy.—Idem.
 Mariano Hinojosa Martínez.—Idem.
 Agustín Navarro Lezcano.—Idem.
 Vicente Bauluz Baraibar.—Magallón.
 Manuel Cuartero Martínez.—Idem.
 Florentín Esteban Sánchez.—Idem.
 Damian Barrios Lacámara.—Idem.
 Mariano Frago Ruberte.—Idem.
 Pablo Gracia Franco.—Mallén.
 Pedro Sierra Monreal.—Novillas.
 Blas Lostao Solorzano.—Idem.
 Joaquín Castillo Anciso.—Pozuel.
 Mariano Cuartero Ferrando.—Idem.
 Gabino Laborda Montairón.—Trasobares.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su ra-

zón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 30 de Julio de 1894.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, Santolalla.

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1895, correspondientes al Juzgado de Calatayud, han quedado formadas con arreglo al art. 33 de la ley, en la forma siguiente:

Juzgado de Calatayud.

Cabezas de familia.

D. Mariano Aranda Piqueras.—Vecino de Alarba
 Agustín Berbegal Pérez.—Idem.
 José Lorente García.—Idem.
 Máximo Galindo Marqueta.—Arándiga.
 Antonio Ortaz Trasobares.—Idem.
 Vicente Sanz Caras.—Idem.
 Blas Sallaña Maestro.—Idem.
 Atanasio Blasco Franes.—Belmonte.
 Joaquín Asensio Ballesteros.—Brea.
 Juan Ballesteros Asensio.—Idem.
 Francisco Barcelona Berdejo.—Idem.
 Mariano Diez Barcelona.—Idem.
 Joaquín Gavilla García.—Idem.
 Atanasio Marqueta Berdejo.—Idem.
 Baltasar Peirona Miñana.—Idem.
 Justo Pinilla Fraguas.—Idem.
 Juan Pinilla Marqueta.—Idem.
 Juan Vargas Ucedo.—Idem.
 José Aznar Aznar.—Calatayud.
 Vicente Ayete Buj.—Idem.
 Cándido Aysa Berna.—Idem.
 Joaquín Anglada Ceberío.—Idem.
 José Aguilar Bonet.—Idem.
 Angel Anós Herrero.—Idem.
 Guillermo Anós Herrero.—Idem.
 Francisco Blas Ubide.—Idem.
 José Beroy Gonzalvo.—Idem.
 Mariano Bernal Monzón.—Idem.
 Esteban Bueno Gallardo.—Idem.
 Casto Blanco Pirulán.—Idem.
 Simón Badera Gil.—Idem.
 Pedro Bartolomé Arguedas.—Idem.
 Elías Carnicer Jimeno.—Idem.
 Casimiro Catalán Zánguas.—Idem.
 Isidoro Cutando Ballano.—Idem.
 Matías Condán Pérez.—Idem.
 Cecilio Cubero Zarazaga.—Idem.
 Angel Chueca Torcal.—Idem.
 Valentín Ciria Gómez.—Idem.
 Ramón Cabello Soriano.—Idem.
 Emilio Díaz Asensio.—Idem.
 Gregorio Díaz Jimeno.—Idem.
 Pedro Díaz Caballero.—Idem.
 Manuel Escribano Gil.—Idem.
 Raimundo Erranz Martínez.—Idem.
 Félix Esteban Pascual.—Idem.
 Mariano Ezquerro Acín.—Idem.
 Andrés Fustigueras Bosque.—Idem.
 León Galindo Pariente.—Idem.

D. Antonio Jimeno Soto.—Calatayud.
 Florentín García López.—Idem.
 Antonio Gil Piquero.—Idem.
 Emeterio Higuera López.—Idem.
 Zacarías Lacambra Ferráz.—Idem.
 Bonifacio López García.—Idem.
 Raimundo Larroca Saura.—Idem.
 Ecequiel Lorenzo Herrero.—Idem.
 José María Lafuente Pertegaz.—Idem.
 Jorge Mingujón Cacho.—Idem.
 Manuel Moreno Bueno.—Idem.
 Manuel Micheto Zabalo.—Idem.
 Andrés Marco Montón.—Idem.
 Pedro Marco Fau.—Idem.
 Eusebio Moreno Gil.—Idem.
 Santiago Oñate Pérez.—Idem.
 Ramón Pascual Mateo.—Idem.
 Ramón Puerto Villarroya.—Idem.
 Francisco Paesa López.—Idem.
 Judas Quílez Mañes.—Idem.
 Mariano Ruiz Zabalo.—Idem.
 Pablo Remacha Martínez.—Idem.
 Jerónimo Gil Torralba.—Idem.
 Manuel Argel Gil.—Idem.
 Jacinto Aranda Romea.—Castejón de Alarba.
 Juan Bueno Rodrigo.—El Frasco.
 Santiago Jimeno Rodrigo.—Idem.
 Ramón Lázaro Clemente.—Idem.
 Silvestre Mañes Gil.—Embid de la Ribera.
 Manuel Marín Sebastián.—Gotor.
 Francisco Aguirre Simón.—Maluenda.
 Gabriel Crespo Lozano.—Idem.
 Fernando Molina Abian.—Idem.
 Antonio Pardos Meléndez.—Idem.
 Enrique Costea Franco.—Idem.
 Andrés Domínguez Nuño.—Idem.
 Santiago Martínez Lavilla.—Idem.
 Pablo Pascual García.—Morés.
 Francisco Solana Mostajo.—Idem.
 Domingo Zarza Tierra.—Idem.
 Eugenio Ballesteros Gil.—Munébrega.
 Gervasio Jiménez Pacheco.—Idem.
 Manuel Lozano Lorcas.—Idem.
 Dámaso Moreno Quílez.—Idem.
 Francisco Gil Marco.—Mesones.
 Juan García Blázquez.—Idem.
 Benigno Marco Gil.—Idem.
 Manuel Molinero Marqueta.—Idem.
 Clemente Andrés Andrés.—Nigüella.
 Domingo Oztariz Moreno.—Idem.
 Alejo Fuentes Muñoz.—Olvés.
 Cruz Guillén Clemente.—Idem.
 Pascual Pérez Gil.—Orera.
 Bartolomé Ballesteros Crespo.—Paracuellos de la Ribera.
 Manuel Enar Bosque.—Idem.
 Pedro Liñán Jiménez.—Idem.
 Antonio Ullana Herrero.—Paracuellos de Jiloca.
 Manuel Ullana Herrero.—Idem.
 Fernando Barranco Aldea.—Santa Cruz de Tobed.
 Sixto Castillo Vicente.—Idem.
 Silvestre Moreno Sancho.—Idem.
 Francisco Sánchez Jimeno.—Idem.
 José Asensio Gasca.—Sabiñán.

D. Joaquín Carnicer Rochel.—Sabiñán.
 Roque Cimorra Lafuente.—Idem.
 Vicente Cimorra Lafuente.—Idem.
 Ignacio Lasierra Cimorra.—Idem.
 José López Lafuente.—Idem.
 Francisco Pina Pérez.—Idem.
 Constantino Tobajas Villalba.—Idem.
 Julián Gaspar Perales.—Sestrica.
 Mateo Gómez Sancho.—Idem.
 Agustín Mateo Lavilla.—Idem.
 Antonio Moreno Garcés.—Idem.
 Manuel Bercebal Júlvez.—Terrer.
 Antonio Germán Ballesterero.—Idem.
 José Herrero Herrero.—Idem.
 Canuto Herrero Torcal.—Idem.
 Bernardino Magaña Pelegrín.—Idem.
 Teodoro Minguijón Campos.—Idem.
 Marcos Moral Lafuente.—Idem.
 Pablo Alvarez Mlionario.—Tierga.
 Pascual Gil Blasco.—Idem.
 José Abanto Serrano.—Tobed.
 Sebastián Castro Jimeno.—Idem.
 Julián Mañez Berdejo.—Idem.
 José Sediles García.—Idem.
 Eugenio Tejero Franco.—Idem.
 Félix Aznar Navarro.—Torralba de Ribota.
 Domingo Condón García.—Idem.
 León Gracia Bailón.—Idem.
 Manuel Almenara Hernández.—Velilla de Jiloca.
 Miguel Fuentes Baquedano.—Idem.
 Joaquín Cabello Melús.—Viver de la Sierra.
 Ramón Ceamanos Pablo.—Villalba.
 Dámaso Vicente de Vera Gaspar.—Illueca.
 Francisco Alonso Saldaña.—Idem.
 Raimundo Asensio Saldaña.—Idem.
 Leonardo Esteban Liarte.—Idem.
 José Magdalena Romero.—Idem.
 Mariano Miñana Forcén.—Idem.

Capacidades.

D. Manuel Peiro Barra.—Alarba.
 José Martínez Español.—Arándiga.
 Narciso Algarate Bravo.—Belmonte.
 Vicente Molina Soler.—Idem.
 Vicente Forniés Marqueta.—Brea.
 Orencio Puertas Marqueta.—Idem.
 Joaquín Yarza Horno.—Idem.
 Pascual Blas Ubide.—Calatayud.
 Juan Blas Ubide.—Idem.
 Joaquín Diez Moros.—Idem.
 Juan Manuel Floría Gil.—Idem.
 José Félez Eito.—Idem.
 Julián Forcá Aranda.—Idem.
 Florencio Forcén Pérez.—Idem.
 Bernardino Grajales Higuera.—Idem.
 Benito Muñoz Esteras.—Idem.
 Mariano Micheto Zabalo.—Idem.
 Marcos Martínez Maza.—Idem.
 Manuel Ortazar Gil.—Idem.
 Hilario Pérez Ariza.—Idem.
 Julián Pueyo Higuera.—Idem.
 Jacinto Pueyo Higuera.—Idem.
 Manuel Lázaro Sánchez.—Embid de la Ribera.
 Domingo García Tobajas.—Gotor.
 Gregorio López Rubio.—Idem.

D. Antonio Tobajas Vela.—Gotor.
 Narciso Marquina Marco.—Jarque.
 Matías Sancho Barrera.—Idem.
 Santiago Vela Cánovas.—Idem.
 Pedro Vela Pérez.—Idem.
 Joaquín Herrero Magaña.—Maluenda.
 José Gállego Vela.—Idem.
 Matías Crespo Gil.—Idem.
 Maximino Molina Abián.—Idem.
 Macario Costea Molinero.—Morata de Jiloca.
 Francisco Martínez Cabrera.—Idem.
 Antonio Enguid Gil.—Morés.
 Pedro Enguid Gutiérrez.—Idem.
 Tomás Fuertes Soriano.—Munébrega.
 Alejandro Gil Bueno.—Idem.
 Ignacio Lajusticia Ramón.—Idem.
 Antonio Mateo Lorcás.—Idem.
 Francisco Mateo Ramón.—Idem.
 Cristóbal Ramón Lajusticia.—Idem.
 Baltasar Miñana Marquina.—Mesones.
 José Urrea Gaspar.—Idem.
 Juan Andrés Molinero.—Nigüella.
 Juan Molinero Horno.—Idem.
 Pedro Marín Andrés.—Idem.
 Juan Pascual España Jimeno.—Olvés.
 José Pérez Franco.—Idem.
 Victoriano Francia Pérez.—Paracuellos de Jiloca.
 Hilario Vicente Jimeno.—Santa Cruz de Tobed.
 Emilio Cimorra Ibarra.—Sabiñán.
 José Ibarra Gumiel.—Idem.
 Mariano Caballero Hernández.—Sestrica.
 Santiago Lasierra López.—Idem.
 Pablo Bernal Blas.—Terrer.
 Cándido Herrero Bernal.—Idem.
 Pedro Herrero Campos.—Idem.
 Vicente Rivas Colás.—Idem.
 Luis Gil Sancho.—Tierga.
 Gaspar Grávalos Molinero.—Idem.
 Joaquín Francia Casado.—Villalba.
 Miguel Saldaña Andrés.—Illueca.
 Nicolás Lorenzo Forcén.—Idem.
 Simón Zapata Cimorra.—Idem.
 Rafael Pinilla Muñoz.—Idem.
 Pascual Vicente Vera Gaspar.—Idem.
 Manuel Vicente Vera Caballero.—Idem.
 Cecilio Gil Asensio.—Inogés.
 Benito Martínez Cubero.—Idem.
 Agustín Perales Hernando.—Paracuellos de la Ribera.
 Mariano Longares Vicente.—Santa Cruz de Tobed.
 Pascual Gil Garrido.—Velilla de Jiloca.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 30 de Julio de 1894.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, Santalalla.

SECCIÓN SEXTA.

D. Blas Miñés, Alcalde ejerciente de Novillas:

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por el Gobierno de S. M. para invertir el capital procedente del 80 por 100 de sus bienes de Propios en la construcción de un nuevo Cementerio, la subasta para llevar á efecto las obras tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo ante el Alcalde y una Comisión del Ayuntamiento, el día 28 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, bajo la cantidad de 7.828 pesetas 32 céntimos y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría hasta la hora del acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuación se inserta, siendo indispensable para poder tomar parte en la subasta la de depositar previamente en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Zaragoza, la suma de 391 pesetas 42 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto total de la obra.

Novillas 28 de Julio de 1894.—El Alcalde ejerciente Blas Miñés.—De O. del Ayuntamiento, Marcelo Oliver, Secretario.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., según cédula personal que exhibe, señalada con el núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día....., así como de los planos, presupuestos y condiciones facultativas y económicas que han de regir en las obras para la construcción de un nuevo Cementerio en el pueblo de Novillas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (la que sea, expresándose en letra y por pesetas) y como garantía acompaña la carta de pago del depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Para dar cumplimiento á lo ordenado por el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 24 del mes actual, y haciendo uso de la autorización concedida por el mismo, en igual fecha, he dispuesto convocar por medio de este periódico oficial á todos los que de algún modo utilicen las aguas del río denominado de Morana, con el fin de constituirse en Comunidad de regantes y nombrar su Sindicato con arreglo á la ley; cuya reunión tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa á las diez de la mañana del día 3 del mes de Septiembre próximo, y en la que si hubiere mayoría, se acordarán las bases á que dentro de los modelos aprobados por la Superioridad han de ajustarse las Ordenanzas y reglamentos por que ha de regirse la referida Comunidad; nombrándose á este fin una comisión que desde luego proceda á formular dichos proyectos, en congruencia con la Instrucción de 25 de Junio de 1884, los cuales han de so-

meterse después á la aprobación de regantes en otra Junta general.

Lo que por orden de la referida superior Autoridad, se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados en el aprovechamiento de las mencionadas aguas, esperando acudan á la reunión que se convoca para llevar á efecto lo ordenado, toda vez que se trata de un asunto de vital interés.

Ambel 30 de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonio Montorio.

No habiendo tenido efecto la subasta para el arriendo de consumos á venta libre, se procederá á segundo remate el día 12 del actual, cuyo acto se llevará á efecto en la Casa Consistorial, á las once de la mañana de dicho día, con la rebaja de la tercera parte del tipo señalado en el anuncio del BOLETIN OFICIAL, núm. 18, de fecha 20 de Julio último.

Tarazona 1.º de Agosto de 1894.—Emiliano Latorre.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de hoy, ha acordado anunciar las vacantes de las titulares de Medicina y Cirugía, Farmacia é Inspector de carnes de esta villa, por terminación del contrato de los actuales en 29 de Septiembre próximo.

Sus dotaciones consisten en 200, 120 y 90 pesetas anuales respectivamente. Se admitirán solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 15 del próximo Agosto.

Torres de Berrellén 31 de Julio de 1894.—El Alcalde, Ignacio Ortigas.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1889-90, 90-91, 91-92 y 92-93, se hallarán de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta municipal.

Bárboles 30 de Julio de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Manero.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1889-90, 1890-91 y 1891-92, se hallarán expuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el día de la fecha.

Cosuenda 1.º de Agosto de 1894.—El Alcalde, Emigdio López.

La plaza de Recaudador de este pueblo se halla vacante, la cual se proveerá en pública subasta bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de manifiesto, el día 7 del actual y hora de las nueve de su mañana, con el premio del 6 por 100 en baja.

La Zaida 1.º de Agosto de 1894.—El Alcalde ejerciente, Salvador Serrano.

Los repartimientos de consumos y líquidos, formados para el actual año económico, estarán de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días.

Longares 30 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Sancho.

Desierta la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre las especies tarifadas, se anuncia la segunda que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 8 de Agosto próximo, á las diez de su mañana; admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes; y si no hubiese licitadores en esta segunda subasta, se celebrará del arriendo á la exclusiva por el grupo de líquidos y carnes al por menor, la primera el día 19 del próximo Agosto, y caso de no haber postor, se celebrará la segunda el día 30 del expresado Agosto.

Fayón 29 de Julio de 1894.—El Alcalde, Bautista Vallespi.

El reparto de consumos, cereales y sal, formado para el año económico de 1894-95, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días.

El Frago 1.º de Agosto de 1894.—El Alcalde, Ambrosio Jiménez.

Por terminar el contrato con los actuales Profesores, se hallan vacantes desde el 29 de Septiembre próximo las plazas siguientes:

Titular de Médico-Cirujano, dotada con 25 pesetas por Beneficencia y 40 cahíces de trigo á que ascienden las iguales de los vecinos.

Y la de Veterinario con 25 pesetas por inspección de carnes, 16 cahíces de trigo por iguales y el herraje de 50 pares de caballerías mayores.

Los aspirantes, ó sean los agraciados, tendrán derecho á poder contratar por separado con el anejo de Lacor Villa, distante tres kilómetros y consta de 300 habitantes. Se admiten solicitudes hasta el 20 de Agosto inmediato, en cuyo día se proveerán.

Valpalmas 29 de Julio de 1894.—El Alcalde, P. O., Pedro Monlao, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Lorenzo Buisán, vecino de esta ciudad que fué, y cuyo actual paradero se ignora, para que á la mayor brevedad comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 61, á responder de los cargos que le resultan en la querrela criminal que en el mismo se sigue sobre estupro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 31 de Julio de 1894.—Enrique Roig.—El Escribano, Romualdo Paraiso.

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en ciertos autos civiles de jurisdicción voluntaria de pobre, he acordado sacar á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

1.º Un campo, sito en los términos de la Puebla de Alfindén y su partida de Fontaneta, de cabida de un cahíz, dos hanegas y nueve almudes de tierra, en regadío; confrontante por Saliente con otro de Bernardo Alcolea, por Poniente con herederos de Leona Perella, por Mediodía con prados del pueblo y por Norte con brazal de Aguara: tasado en 500 pesetas.

2.º Otro campo, sito en los mismos términos y su partida de Campofrío, de cabida de cinco hanegas; confrontante por Saliente con herederos de Cayetano Alerudo, por Poniente con camino de herederos, por Mediodía con otro de D. Manuel Escartín y por Norte con Pedro Fierro: tasado en 250 pesetas.

3.º Un campo en los mismos términos, partida de la Portera, de un cahíz de tierra; confrontante por Saliente con otro de Valentín Alcolea, por Poniente con el de Mariano Franco, por Mediodía con el de Julián Fernando y por Norte con el de Lino Alcolea: tasado en 450 pesetas.

4.º Otro campo en la misma partida, de cabida de un cahíz y cuatro hanegas de tierra; confrontante por Saliente con el de Joaquín Talamás, por Poniente y Mediodía con el de Julián Fernando y por Norte con camino de herederos: tasado en 675 pesetas.

La subasta se celebrará ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64 y ante el Juzgado municipal de la Puebla de Alfindén, y tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo viniente, á las diez de su mañana, siendo de advertir:

1.º Que las fincas quedarán rematadas á favor del mejor postor que resulte en ambas subastas.

2.º Que se reserva este Juzgado la facultad de aceptar ó no las mandas ó proposiciones que se hagan á dichos inmuebles.

3.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor dado á los bienes, y exhibir su cédula personal.

4.º Que los datos referentes á titulación de las fincas obran en los autos y podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á 27 de Julio de 1894.—Enrique Roig.—Por Broquera, ante mí, Juan Berdún y Pallarés.

Zaragoza.—San Pablo

D. Joaquín Puyó y Torrente. Abogado, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para dar cumplimiento á sentencia dictada por la Sala de lo civil de la Audien-

cia de este territorio en ciertos autos civiles ordinarios de mayor cuantía, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una casa, sita en esta ciudad, calle de Santiago, número 22, angular á la calle de Forment; que confronta por el frente con dicha calle de Santiago, por la derecha con la de Forment, por la que también tiene entrada, por izquierda con la casa número 24 de la calle de Santiago, propiedad de D. Francisco Pascual, y por la espalda con casas de D. Juan José Latre y don Rafael Marqueta. Se compone de planta baja, principal y segundo en la fachada correspondiente á la calle de Santiago; teniendo un solo piso en la de Forment; consta de una superficie total de 497 metros, en los que se halla comprendida la casa con horno de pan, dos patios de luces y un cubierto. Además de los pisos indicados tiene una bodega que ocupa una superficie de 43 metros; parte de esta finca se introduce bajo la casa de D. Juan José Latre en planta baja, por la calle de Forment: su estado en general es malo, á excepción de la fachada de la calle de Santiago y alguna parte de la construcción se halla en estado ruinoso; y ha sido tasada pericialmente en 36.250 pesetas; haciéndose constar que el comprador de esta finca tendrá que abonar á D. Juan José Latre la cantidad de 586 pesetas por la mitad del importe de unas obras de medianería ejecutadas en el año último y cuya totalidad aquél satisfizo.

2.ª Un acampo (antes olivar), sito en término de Miraflores de esta ciudad, partida del Plano de la Cartuja; confrontante por Norte con acequia del Plano, por Este con campo de los herederos de D. Dámaso Sinués, por Sud con otro de los herederos de D. Rafael Ferrer y por Oeste con riego de herederos; siendo su extensión superficial, 38 áreas, 14 centiáreas, equivalentes á 16 cuartales; y su valor en venta, según tasación pericial, (sin tener en cuenta la raíz de alfalfa de que al tasarse se hallaba sembrada, ni su cosecha) el de 500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, principal, el día 27 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á cada finca.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberá cada licitador consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del valor dado á la finca que trate de rematar, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero; y

3.ª Que no obran en los autos los títulos de propiedad de las aludidas fincas, pero sí una certificación del Sr. Registrador de la propiedad de esta capital, referente á los mismos, la que estará de manifiesto en la Escribanía del que refrenda hasta el día de la subasta, para que puedan examinarla los que quieran en ésta tomar parte, sin que los licitadores tengan derecho á exigir dichos títulos debiendo conformarse con lo que de autos aparece.

Dado en Zaragoza á 23 de Julio de 1894.—Joaquín Puyó.—Por mandado de S. S., Angel Barón.

Cédula de citación.

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez ejerciente de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital con esta fecha, en causa que se instruye sobre supuesta corrupción de la menor Espectación Birbián Herrero, que estuvo domiciliada en la misma, se cita á esta última para que en el término de tercero día comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, principal, con el fin de recibirle declaración en dicha causa; previniéndole que no verificándolo incurrirá en la multa que previene la ley.

Zaragoza 31 de Julio de 1894.—El actuario, Justo Emperador.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

SUBASTA.

Por disposición de los herederos de D. Nicolás Florentín Barta, se sacan á venta, en subasta extrajudicial, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes del patrimonio de dicho causante, que son:

Treinta y tres campos, dos eras de trillar, un molino oleario y una casa, sito todo en el término y pueblo de Alagón.

Catorce campos, regadío, y cuatro casas, una con huerto, en el término y pueblo de Remolinos.

Once campos, regadío, en el término de Tauste.

Cinco campos, regadío, en el de Pradilla.

Y dos campos, regadío, en el de Boquiñeni.

De la descripción de cada una de las fincas, títulos de propiedad, precio y condiciones, enterará el Notario de esta ciudad D. Fabián Juan López, en cuyo despacho, plaza de San Felipe, núm. 3, entresuelo principal, tendrá lugar el acto, el día 8 de Agosto del corriente año, á las once de la mañana. (1)

ROMANCERO ARAGONÉS

POR

D.ª FRANCISCA SARASATE DE MENA

con un Prólogo de

D. FAUSTINO SANCHO Y GIL.

Esta obra, que consta de 136 páginas en 4.º, hállase de venta en Zaragoza en la Administración del Hospital provincial y en la librería de D. Cecilio Gasca, al precio de **una peseta**.

IMPRESA DEL HOSPICIO